|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 3 al Documento 65(Add.25)-S** | |
|  | | **29 de septiembre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes Europeas | | | |
| PROPuestas para los trabajos de la conferencia | | | |
|  | | | |
| Punto 9.2 del orden del día | | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[1]](#footnote-1)1 y

Parte 3: Sección 3.1.4 del Addéndum 2 al Informe del Director a la CMR-23

Introducción

La Oficina ha constatado que el incremento de la utilización de sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) ha planteado toda una serie de nuevas dudas, incluso sobre la práctica que consiste en dividir un sistema no OSG en varios sistemas notificados, lo que puede afectar a la eficacia de los límites de densidad de flujo de potencia equivalente (dfpe) de una sola fuente del Artículo 22 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para proteger los sistemas OSG, o influir en la implementación de la Resolución 76 (Rev.CMR-15). La Oficina señala que este tema se estudió en el marco del punto 1.19 del orden del día de la CMR-03 y que en la sección 3.1 del Capítulo 3 del [Informe de la RPC a la CMR -03](https://www.itu.int/md/R00-CPM-SP-0001/es) se concluía que (i) «*el único motivo para la aplicación incorrecta de estos límites de dfpe de interferencia para una sola fuente de ruido dividiendo o combinando artificialmente sistemas del SFS no OSG, será rebajar los niveles de dfpe y, por tanto, obtener una conclusión favorable como resultado del examen reglamentario*» y (ii) que «Hasta ahora no se han presentado dificultades con límites similares, que podrían también aplicarse incorrectamente».

La Oficina sugiere que la Conferencia reevalúe esta conclusión a la luz de los acontecimientos recientes.

Propuesta

EUR/65A25A3/1

A la CEPT le preocupa que se recurra a la división de sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (SFS no OSG) en múltiples sistemas notificados para cumplir los límites de densidad de flujo de potencia equivalente (dfpe) de una sola fuente. La CEPT considera que este tema debe abordarse utilizando los procedimientos normalizados del UIT-R, según convenga, y propone incluir en las Actas de la CMR-23 una declaración a tal efecto. La CEPT señala que este trabajo se está llevando a cabo en el marco del Tema J del Punto 7 del orden del día de la CMR-23. La CEPT señala, además, que hay un vínculo entre este tema y los trabajos en curso sobre el factor de escala.

Habida cuenta de lo anterior, la CEPT propone que la CMR-23 invite al UIT-R a estudiar las repercusiones de la división de sistemas no OSG del SFS en múltiples sistemas notificados y, en particular, la posible aplicación incorrecta de los límites de dfpe de una sola fuente del Artículo **22** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Por consiguiente, la CEPT propone incluir en las Actas de la CMR-23 la siguiente declaración:

*La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23) considera que las administraciones deben evitar una posible aplicación incorrecta de los límites de dfpe de una sola fuente del Artículo* ***22*** *del Reglamento de Radiocomunicaciones. De hecho, la división artificial de un único sistema no geoestacionario (no OSG) del servicio fijo por satélite (SFS) en múltiples sistemas puede provocar una subestimación de las estadísticas de dfpe de ese único sistema y, por consiguiente, generar errores en el resultado del examen de los límites de dfpe de una sola fuente del Artículo* ***22*** *del Reglamento de Radiocomunicaciones que realiza la Oficina.*

*La CMR-23 también señala que la división artificial de sistemas no OSG del SFS puede tener repercusiones para otros exámenes realizados por la Oficina, en particular los relativos al Artículo****21*** *(número* ***21.16.6****) y el número* ***5.551H*** *del Reglamento de Radiocomunicaciones.*

*Habida cuenta de lo anterior, la CMR-23 invita al UIT-R a estudiar los efectos de la división de sistemas no OSG del SFS en múltiples sistemas notificados y, en particular, la posible aplicación incorrecta de los límites de dfpe de una sola fuente del Artículo****22*** *del Reglamento de Radiocomunicaciones.*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)